



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Internacionalización y Formación de la Educación (AFINE) para para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia

(CONV/19/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
7. Declaración de conformidad prestada por la Asociación para la Internacionalización y Formación de la Educación (AFINE).
8. Certificado de inscripción de la Asociación.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, está interesada en la realización del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Internacionalización y Formación de la Educación (AFINE) para para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Asimismo, la celebración de este convenio, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública, pues tanto el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia como la Fundación Caja de Ahorros de Murcia trabajan para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos en los centros educativos, así como con sus profesores, con el apoyo de los equipos directivos.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Internacionalización y Formación de la Educación (AFINE) para para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

M^a Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado digitalmente en fecha y lugar que figuran al margen)



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE).

REUNIDAS,

De una parte, la Sra. Doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XXXXX de XXXXX de 2021.

De otra parte, la Sra. Dña. María de la Encarnación García Fernández, con DNI nº [REDACTED] Representante/ presidenta de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), con domicilio en Juan García Abellán, 11 30007 Murcia, cuyos objetivos son:

1. Promover la internacionalización de la Educación en el ámbito Europeo y supra comunitario en todos los niveles: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, F.P y Universitario.
2. Desarrollar actividades educativas y de crecimiento personal/profesional tanto a nivel europeo, como a nivel local/nacional.
3. Gestión de proyectos europeos
4. Promover nuevas e innovadoras líneas metodológicas.
5. Establecer canales de divulgación y participación para acercar a los estudiantes al ámbito internacional de la educación.
6. Promover la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa
7. Promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, el artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo profesional. Igualmente, el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Del mismo modo en el artículo 102 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Determinándose en el artículo 103, relativo a la



formación permanente del profesorado de centros públicos, que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta educativa diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

CUARTO.- Que, este convenio pretende desarrollar la formación de los estudiantes y profesores así como el desarrollo de la competencia lingüística por medio del desarrollo de actividades en con otras instituciones educativas internacionales por lo que es necesaria y conveniente la colaboración, de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), que constará del desarrollo de actividades formativas dentro del programa "+ Idiomas".

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "+Idiomas"
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.



2.-La Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) se compromete a:

- a) Organizar charlas, conferencias, jornadas para el profesorado para fomentar la internacionalización de la educación en el contexto europeo.
- b) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se pueden involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover los idiomas estudiados en los centros de la Región de Murcia.
- c) Crear programas específicos destinados a alumnos del sistema bilingüe
- d) Fomentar la presencia comunicativa y conocimiento de la cultura de los idiomas impartidos en el sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la región de Murcia, así como la europea en general
- e) Fomentar y crear de intercambios educativos entre centros educativos de la Región de Murcia y centros de la Unión Europea con el fin de mejorar el nivel lingüístico del alumnado.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público y estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.



c. La representante de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) María de la Encarnación García Fernández.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.



De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) deberá presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.



OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.



UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

**LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA LA FORMACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
EDUCACIÓN (AFINE)**

María Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

María de la Encarnación García Fernández
(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE).

REUNIDAS,

De una parte, la Sra. Doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha **XXXXXX de XXXXX de 2021.**

De otra parte, la Sra. Dña. María de la Encarnación García Fernández, con DNI nº [REDACTED] Representante/ presidenta de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), con domicilio en Juan García Abellán, 11 30007 Murcia, cuyos objetivos son:

1. Promover la internacionalización de la Educación en el ámbito Europeo y supra comunitario en todos los niveles: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, F.P y Universitario.
2. Desarrollar actividades educativas y de crecimiento personal/profesional tanto a nivel europeo, como a nivel local/nacional.
3. Gestión de proyectos europeos
4. Promover nuevas e innovadoras líneas metodológicas.
5. Establecer canales de divulgación y participación para acercar a los estudiantes al ámbito internacional de la educación.
6. Promover la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa
7. Promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, el artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo profesional. Igualmente, el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Del mismo modo en el artículo 102 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas



específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Determinándose en el artículo 103, relativo a la formación permanente del profesorado de centros públicos, que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta educativa diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

CUARTO.- Que, este convenio pretende desarrollar la formación de los estudiantes y profesores así como el desarrollo de la competencia lingüística por medio del desarrollo de actividades en con otras instituciones educativas internacionales por lo que es necesaria y conveniente la colaboración, de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), que constará del desarrollo de actividades formativas dentro del programa "+ Idiomas".

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "+Idiomas"



b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.

c) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

2.-La Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) *se compromete a:*

a) Organizar charlas, conferencias, jornadas para el profesorado para fomentar la internacionalización de la educación en el contexto europeo.

b) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se pueden involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover los idiomas estudiados en los centros de la Región de Murcia.

c) Crear programas específicos destinados a alumnos del sistema bilingüe

d) Fomentar la presencia comunicativa y conocimiento de la cultura de los idiomas impartidos en el sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la región de Murcia, así como la europea en general

e) Fomentar y crear de intercambios educativos entre centros educativos de la Región de Murcia y centros de la Unión Europea con el fin de mejorar el nivel lingüístico del alumnado.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.



Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público y estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- c. La representante de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) María de la Encarnación García Fernández.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.



OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

**LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA LA FORMACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
EDUCACIÓN (AFINE)**

María Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

María de la Encarnación García Fernández
(Documento firmado electrónicamente)



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN
(AFINE).**

REUNIDAS,

De una parte, la Sra. Doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha **XXXXX de XXXXX de 2021.**

De otra parte, la Sra. Dña. María de la Encarnación García Fernández, con DNI nº [REDACTED] Representante/ presidenta de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), con domicilio en Juan García Abellán, 11 30007 Murcia, cuyos objetivos son:

1. Promover la internacionalización de la Educación en el ámbito Europeo y supra comunitario en todos los niveles: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, F.P y Universitario.
2. Desarrollar actividades educativas y de crecimiento personal/profesional tanto a nivel europeo, como a nivel local/nacional.
3. Gestión de proyectos europeos
4. Promover nuevas e innovadoras líneas metodológicas.
5. Establecer canales de divulgación y participación para acercar a los estudiantes al ámbito internacional de la educación.
6. Promover la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa
7. Promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, el artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo profesional. Igualmente, el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Del mismo modo en el artículo 102 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación,



impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Determinándose en el artículo 103, relativo a la formación permanente del profesorado de centros públicos, que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta educativa diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

CUARTO.- Que, este convenio pretende desarrollar la formación de los estudiantes y profesores así como el desarrollo de la competencia lingüística por medio del desarrollo de actividades en con otras instituciones educativas internacionales por lo que es necesaria y conveniente la colaboración, de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), que constará del desarrollo de actividades formativas dentro del programa "+ Idiomas".

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "+Idiomas"



b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.

c) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

2.-La Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) se compromete a:

a) Organizar charlas, conferencias, jornadas para el profesorado para fomentar la internacionalización de la educación en el contexto europeo.

b) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se pueden involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover los idiomas estudiados en los centros de la Región de Murcia.

c) Crear programas específicos destinados a alumnos del sistema bilingüe

d) Fomentar la presencia comunicativa y conocimiento de la cultura de los idiomas impartidos en el sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la región de Murcia, así como la europea en general

e) Fomentar y crear de intercambios educativos entre centros educativos de la Región de Murcia y centros de la Unión Europea con el fin de mejorar el nivel lingüístico del alumnado.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.



Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público y estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- c. La representante de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) María de la Encarnación García Fernández.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.



SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) deberá presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y



que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

**LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA LA FORMACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
EDUCACIÓN (AFINE)**

María Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

María de la Encarnación García Fernández
(Documento firmado electrónicamente)



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Asociación para la Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE).

REUNIDAS,

De una parte, la Sra. Doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha XXXXX de XXXXX de 2021.

De otra parte, la Sra. Dña. María de la Encarnación García Fernández, con DNI nº [REDACTED] Representante/ presidenta de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), con domicilio en Juan García Abellán, 11 30007 Murcia, cuyos objetivos son:

1. Promover la internacionalización de la Educación en el ámbito Europeo y supra comunitario en todos los niveles: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, F.P y Universitario.
2. Desarrollar actividades educativas y de crecimiento personal/profesional tanto a nivel europeo, como a nivel local/nacional.
3. Gestión de proyectos europeos
4. Promover nuevas e innovadoras líneas metodológicas.
5. Establecer canales de divulgación y participación para acercar a los estudiantes al ámbito internacional de la educación.
6. Promover la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa
7. Promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, el artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo profesional. Igualmente, el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Del mismo modo en el artículo 102 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la



tos, relativo a la formación permanente del profesorado de centros públicos, que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta educativa diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

CUARTO.- Que, este convenio pretende desarrollar la formación de los estudiantes y profesores así como el desarrollo de la competencia lingüística por medio del desarrollo de actividades en con otras instituciones educativas internacionales por lo que es necesaria y conveniente la colaboración, de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), que constará del desarrollo de actividades formativas dentro del programa "+ Idiomas".

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

1.- La *Consejería de Educación y Cultura se compromete a:*

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "+Idiomas"
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.



compromete a:

- a) Organizar charlas, conferencias, jornadas para el profesorado para fomentar la internacionalización de la educación en el contexto europeo.
- b) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se pueden involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover los idiomas estudiados en los centros de la Región de Murcia.
- c) Crear programas específicos destinados a alumnos del sistema bilingüe
- d) Fomentar la presencia comunicativa y conocimiento de la cultura de los idiomas impartidos en el sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la región de Murcia, así como la europea en general
- e) Fomentar y crear de intercambios educativos entre centros educativos de la Región de Murcia y centros de la Unión Europea con el fin de mejorar el nivel lingüístico del alumnado.

TERCERA.-FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público y estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.



Educación (AFINE) María de la Encarnación García Fernández.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.



sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y DENUNCIA

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias



b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

**LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA LA FORMACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
EDUCACIÓN (AFINE)**

María Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

María de la Encarnación García Fernández
(Documento firmado electrónicamente)



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE).

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras siendo la participación en proyectos europeos una vía para lograr el dominio de la competencia lingüística objeto de estudio así como el promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea en la que el establecimiento de nuevos canales de divulgación y participación permita a los estudiantes acercarse al ámbito internacional de la educación así como la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa.

Dado que la Asociación para la Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) tiene entre sus fines el promover la internacionalización de la Educación en el ámbito europeo y supra comunitario en todos los niveles educativos y el desarrollo y gestión de proyectos europeos y actividades educativas tanto a nivel local como internacional **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la Asociación para La Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) con la Consejería de Educación y Cultura mediante **la firma de este convenio**, para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante, en la medida en que contribuya a la formación al alumnado en



competencias lingüísticas, sociales y cívicas para que puedan enfrentarse con éxito a la vida repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa. Por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión, el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura modificado por Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en



todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y dicta normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para el desarrollo de actividades formativas dentro del programa "+ Idiomas".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "+Idiomas"
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

2. La Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) se compromete a:

- a) Organizar charlas, conferencias, jornadas para el profesorado para fomentar la internacionalización de la educación en el contexto europeo.
- b) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se pueden involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover los idiomas estudiados en los centros de la Región de Murcia.
- c) Crear programas específicos destinados a alumnos del sistema bilingüe
- d) Fomentar la presencia comunicativa y conocimiento de la cultura de los idiomas impartidos en el sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la región de Murcia, así como la europea en general



e) Fomentar y crear de intercambios educativos entre centros educativos de la Región de Murcia y centros de la Unión Europea con el fin de mejorar el nivel lingüístico del alumnado.

FINANCIACIÓN

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna ni para la Consejería de Educación.

Por tanto, la suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Cultura en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta dicha Administración.

VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE)



ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para participar en o que muestren su interés en participar en algunas de las actividades promovidas por el Servicio de Programas Educativos por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Viguera Sánchez

(Documento firmado electrónicamente)

DG. Recursos Humanos, Planificación Educativa
y Evaluación

En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 20 de julio de 2021, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, con número de salida 225524/2021, y referencia FBR45J, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), para Promover la internacionalización de la Educación en el ámbito Europeo y supra comunitario en todos los niveles: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, F.P y Universitario del alumnado de los centros educativos de la Región de Murcia.

INFORMO:

Que no existen objeciones, por lo que a este servicio respecta, para la continuidad de la tramitación y aprobación del convenio señalado.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

Fdo.: Rocío Lineros Quintero.

JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Doña **María de la Encarnación García Fernández** con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE)**, en virtud del nombramiento conferido en Murcia según consta en el registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, de acuerdo al certificado firmado por María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE).

En Murcia a 14 de Julio de 2021



Fdo. María de la Encarnación García Fernández



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo.
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 366017
www.carm.es

MARÍA PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones
de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION
PARA PROMOVER LA FORMACION, INTERNACIONALIZACION E
INNOVACION DE LA EDUCACION (AFINE)**, de **MURCIA**, aparece inscrita en la
sección 1ª con el número **14.545**, siendo la Presidenta de la misma **Dª. MARÍA DE
LA ENCARNACIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ**, con DNI [REDACTED].

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada,
a los efectos oportunos.

17/09/2020 11:58:42

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Expte: Conv.19/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (AFINE)

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional e innovación de fecha 21 de octubre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Certificado de inscripción de la asociación.



- Declaración conformidad al texto del Convenio.
- Informe de la Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de fecha 10 de septiembre de 2021.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos de fecha 21 de octubre de 2021.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE), para el desarrollo de actividades formativas dentro del programa “+ Idiomas”.



Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para la realización de un fin común.

Dicha finalidad, según se desprende de la parte expositiva del convenio consiste en: *“[...] desarrollar la formación de los estudiantes y profesores así como el desarrollo de la competencia lingüística por medio del desarrollo de actividades en con otras instituciones educativas internacionales por lo que es necesaria y conveniente la colaboración, de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia”.*

Asimismo, el informe memoria de fecha 16 de septiembre de 2021 añade: *“Entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras siendo la participación en proyectos europeos una vía para lograr el domino de la competencia lingüística objeto de estudio así como el promover una educación de calidad conforme a la Agenda 2030 de la Unión Europea en la que el establecimiento de nuevos canales de divulgación y participación permita a los estudiantes acercarse al ámbito internacional de la educación así como la inclusión en el ámbito de la internacionalización educativa.*



Dado que la Asociación para la Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) tiene entre sus fines el promover la internacionalización de la Educación en el ámbito europeo y supra comunitario en todos los niveles educativos y el desarrollo y gestión de proyectos europeos y actividades educativas tanto a nivel local como internacional se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Asociación para La Formación e Internacionalización para la Educación (AFINE) con la Consejería de Educación y Cultura mediante la firma de este convenio, para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia”.

En definitiva, mediante la figura del convenio se articula un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos intervinientes, una obligación de dar o hacer, –hasta aquí coincide con la naturaleza contractual- si bien dicha obligación no tiene por causa “la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte” (art. 1.274 CC), lo que lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos sujetos a la LCSP.

La causa de la aportación será la consecución de un fin común a los sujetos que convienen, que siempre será un fin de interés general porque en caso contrario no participaría la Administración.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia número 47/2021, de 9 de abril.



Asimismo y conforme al Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, corresponden a la Dirección General Formación Profesional e Innovación las competencias del departamento en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

En cuanto a la normativa que ampara la celebración del presente convenio habría que citar la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2.1, que recoge entre los fines a conseguir por el sistema educativo español: *“la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras”*.

Asimismo, el artículo 5 relativo al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que *“todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo profesional. Igualmente, el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades”*.



Del mismo modo en el artículo 102 establece que *“las Administraciones educativas promoverán la utilización de las de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente”*.

Determinándose en el artículo 103, relativo a la formación permanente del profesorado de centros públicos, que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta educativa diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

TERCERA.- La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Según lo dispuesto en el artículo 7. 1 del Decreto 56/1996: *“Todos los Convenios y Acuerdos de Colaboración a los que se refiere el presente Decreto requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente u órgano asimilado de la Entidad afectada”*.



CUARTA.- De conformidad con la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación incorporada al expediente, la suscripción del convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Cultura en materia de personal y del gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse.

En este sentido, el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así se afirma en la memoria justificativa de fecha 16 de septiembre de 2021.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de las posibles entidades firmantes, acerca del cumplimiento de su personal con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En este sentido, el borrador del convenio establece: *“A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

No obstante lo anterior, la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales”.



SÉPTIMA.- El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá un periodo de duración de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. No obstante, hay que señalar que dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar

En el presente expediente, el Servicio de Programas Educativos se pronuncia en los siguientes términos:

“Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para participar



en o que muestren su interés en participar en algunas de las actividades promovidas por el Servicio de Programas Educativos por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

NOVENA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribir los convenios que se ajusten al convenio tipo que se informa corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

OCTAVA.- Tras la firma del convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Asociación para la Formación e Internacionalización de la Educación (AFINE) para el desarrollo de actividades formativas dentro del programa “+ Idiomas”.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO FDO. Cristina Serrano Pérez
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

22/10/2021 11:13:03

22/10/2021 09:51:00 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la Internacionalización y Formación de la Educación (AFINE) para para el fomento y la mejora de la educación entre el alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 04/11/2021 13:04:53

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)